

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN



ÍNDICE

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE APOYO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN	1
ÍNDICE	2
PERSONAS CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN	3
• Ámbito de aplicación	3
• Derechos de las personas a quienes se refiere este decreto	4
• ¿Qué son los ajustes razonables?	5
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO	6
• Unidad de igualdad y servicio de apoyo a personas con discapacidad o necesidades específicas	6
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	8
• Estudiantes	8
• Personal docente e investigador, y personal de administración y servicios	9
MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA	11
• Medidas de la unidad de igualdad	11
• Atención a la exclusión múltiple	12
• Reserva de plazas	12
NORMATIVA	13
ANEXOS	13

PERSONAS CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El objetivo de este reglamento es **regular las acciones de atención para el alumnado con discapacidad** o necesidades específicas de apoyo de la Universidad de León.

Así, dicho alumnado puede desarrollar su vida en el ámbito universitario en condiciones de igualdad.

• **Ámbito de aplicación**

Este reglamento se aplica a la **comunidad universitaria de la Universidad de León**:

- ✓ Personal de administración y servicios.
- ✓ Personal docente e investigador.
- ✓ Estudiantes.
- ✓ Personas en proceso de acceder a los estudios universitarios, ya sea mediante procedimientos selectivos, programas de movilidad u otros programas internacionales.



Son “**estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo**”:

1. Personas matriculadas en cualquier enseñanza de la Universidad de León que acrediten el consiguiente reconocimiento administrativo (voluntariamente).
2. Estudiantes con necesidades que puedan obstaculizar el desarrollo de su actividad académica, constatadas por el Servicio de Apoyo a las Personas con Discapacidad y Necesidades Específicas.

Todas las personas incluidas en este ámbito de aplicación deben cumplir con sus deberes.

Especialmente, deben hacer un uso responsable de los recursos que se les ofrezcan y cooperar al aplicar los ajustes razonables.

- **Derechos de las personas a quienes se refiere este decreto**

Dentro de lo que el presupuesto de la Universidad de León permita, se garantizan estos derechos:

- ✓ Derecho a la **igualdad de oportunidades**, eliminando cualquier discriminación y estableciendo medidas de acción positiva.
- ✓ Derecho a **recibir información, orientación y asesoramiento** sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos de atención de la Universidad de León.
- ✓ Derecho a una **evaluación de las necesidades específicas** (derivadas de su condición) y a realizar los ajustes razonables que sean necesarios.
- ✓ Derecho a la **accesibilidad universal** a los edificios, espacios, instalaciones y dependencias (incluyendo los espacios virtuales).
- ✓ Derecho a la **confidencialidad** de la información y documentación.
- ✓ Derecho a la reserva del porcentaje para personas con una **discapacidad del 33%** o para estudiantes con necesidades específicas de apoyo permanentes (asociadas a razones de discapacidad).
- ✓ Al resto de derechos reconocidos por la normativa vigente, aplicables a este ámbito de actuación.



La Universidad de León debe promover la investigación y desarrollo de productos, servicios y tecnología útiles y accesibles para estas personas.

- **¿Qué son los ajustes razonables?**

Los ajustes razonables son las **modificaciones y adaptaciones del entorno físico, social y actitudinal**, necesarias y adecuadas a las necesidades que surjan.

Garantizan la accesibilidad y el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones, cuando dichas modificaciones o adaptaciones no conlleven una carga desproporcionada (o indebida).



En el ámbito universitario, estos ajustes se refieren a:

- ✓ La adaptación del acceso a la Universidad y durante la permanencia en esta.
- ✓ La docencia y evaluación con adaptación de tiempos, medios y metodologías (según las necesidades acreditadas).
- ✓ La exención de tasas y precios públicos, según la normativa vigente.

El **personal de Administración y Servicios, y el personal Docente e Investigador** tienen derecho a adoptar medidas de acción positiva para la promoción en el empleo y el desempeño de sus tareas, en igualdad de condiciones que sus compañeros/as.



Esto incluye la adaptación del puesto de trabajo y del entorno laboral, según su discapacidad.

En el caso del personal Docente e Investigador, esos ajustes incluyen:

- ✓ Medidas económicas para desarrollar la función docente e investigadora.
- ✓ Medidas para el soporte y apoyo a la docencia e investigación.
- ✓ Reducción y flexibilización de la dedicación docente, investigadora, de gestión u otras similares.

ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO

- **Unidad de igualdad y servicio de apoyo a personas con discapacidad o necesidades específicas**

Dentro de la Unidad de Igualdad de la Universidad de León, el recurso de acceso, información, orientación y apoyo es el Servicio de Apoyo a las Personas con Discapacidad o Necesidades Específicas.



Este Servicio:

- ✓ **Informa, orienta y asesora** a las personas usuarias sobre derechos, deberes y recursos existentes. También informa sobre los recursos y ayudas de otros organismos, entidades y Administraciones Públicas de las que se puedan beneficiar los usuarios/as.
- ✓ **Tramita las solicitudes** de las personas de la comunidad universitaria.
- ✓ **Valora las necesidades académicas** del alumnado que lo solicite. Además, **asesora e informa sobre las adaptaciones** necesarias, colaborando con las comisiones de acceso a los diferentes estudios.

- ✓ **Gestiona la adquisición de productos de apoyo y material** adaptado, facilitando el préstamo de aquellos disponibles en la Universidad.
- ✓ **Ofrece asesoramiento técnico** adecuado al profesorado responsable de las actividades docentes afectadas por las adaptaciones correspondientes.
- ✓ Promueve y colabora en la organización de **actividades de sensibilización y formación** para la comunidad universitaria, sobre discapacidad y necesidades específicas de apoyo.
- ✓ Fomenta la **colaboración con entidades públicas y privadas** relacionadas con la materia, promoviendo convenios de colaboración.
- ✓ **Vela por la correcta aplicación de este reglamento**, informando a los centros de cómo hacer (y de los resultados de) los ajustes razonables que se deban aplicar.
- ✓ **Promueve la inserción sociolaboral** del alumnado al que se refiere este reglamento.
- ✓ **Promueve el voluntariado** de apoyo a personas con discapacidad o necesidades específicas de apoyo, especialmente entre el alumnado.
Se pueden reconocer créditos para quienes colaboren con estos programas.
- ✓ Colabora en el **estudio y valoración de los problemas de accesibilidad**, y en la tramitación de solicitudes y sugerencias para eliminar barreras.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

• Estudiantes



Las solicitudes se tramitan mediante el **Servicio de Apoyo** de la Universidad de León.

El alumnado de nuevo ingreso debe adjuntar un informe sobre las adaptaciones que haya necesitado para cursar estudios previos.

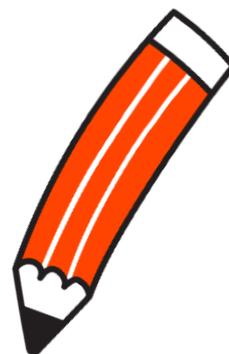
También puede autorizar al Servicio de Apoyo para que solicite dicho informe.

Las solicitudes deben ir acompañadas del **consentimiento informado** y su vinculación a las condiciones establecidas para prestar el servicio (ANEXO 1).

El Servicio de Apoyo valora la necesidad de ajustes razonables, según la documentación justificativa que se presente con la solicitud (en los 30 días siguientes al final del plazo de matrícula).

Además, hace un informe sobre las adaptaciones propuestas. Este se comunica a las personas interesadas.

En cada centro, se elige qué persona debe realizar las **funciones** siguientes, en coordinación con la Unidad de Igualdad y el Servicio de Apoyo:



- ✓ **Ofrecer orientación académica** sobre titulaciones, itinerarios, aspectos formativos, departamentos docentes, asignaturas y profesorado.

- ✓ **Facilitar el ejercicio de los derechos** de cada estudiante, informando de cualquier incidencia a los órganos correspondientes.
- ✓ Mantener un **seguimiento personalizado** del alumnado.
- ✓ Participar en reuniones con otros centros y entidades colaboradoras en las prácticas externas. Así, se ponen en común experiencias y se sugieren metodologías de trabajo.



- **Personal docente e investigador, y personal de administración y servicios**

La Universidad debe promover los **ajustes razonables necesarios en el puesto de trabajo** del Personal Docente e Investigador, y del Personal de Administración y Servicios.

Los órganos de canalización de los trámites precisos son el Vicerrectorado (con competencias directas en profesorado) y la Gerencia.



Dentro de los límites del presupuesto, debe haber **ayudas económicas** para desempeñar sus funciones en igualdad de condiciones con el resto de compañeros/as.

En particular, se promueve una línea para compensar los gastos del Personal Docente e Investigador, y del Personal de Administración y Servicios con discapacidad mayor del 33% para desempeñar sus obligaciones.

En concreto:

- ✓ Se facilita la **adquisición de productos de apoyo** específicos, mediante la Unidad de Igualdad. Si es posible, se procura que estos productos sean reutilizados.

- ✓ Se intenta cubrir los gastos derivados de la concurrencia de **personas de apoyo**, si la discapacidad implica una reducción del gasto de movilidad o especiales dificultades para ejercer sus obligaciones.

La Unidad de Igualdad debe tener un inventario actualizado de los productos de apoyo específicos adquiridos. Así, se facilita su mantenimiento, actualización y reutilización.

Al inicio del curso académico, las personas interesadas deben informar a dicha Unidad, si necesitan usar los productos del inventario u otros nuevos.



Para conceder las ayudas, es necesario el informe favorable de la **Comisión de Igualdad de la Universidad de León**.

Si el Personal Docente e Investigador acredita la necesidad de asistir, en un horario concreto, a procesos de habilitación, rehabilitación o a tratamientos relacionados con su discapacidad (médicos, psicológicos o de atención social), su departamento le debe asignar una docencia u horarios compatibles.

El Personal Docente e Investigador, y el Personal de Administración y Servicios pueden solicitar una reducción de su dedicación docente, investigadora o laboral.

La Comisión de Igualdad de la Universidad de León informa sobre la reducción o flexibilización de su dedicación, según las necesidades derivadas de la discapacidad.

Se conceden reducciones o medidas de flexibilización al Personal Docente e Investigador, y el Personal de Administración y Servicios que tengan a su cuidado directo a una persona con discapacidad cuando:

1. **Acrediten la necesidad de acudir a tratamientos o atenciones de habilitación**, rehabilitación médica, logopédica o psicológica (derivados de la discapacidad) de la persona a su cuidado.
2. **Acrediten la necesidad de acudir a reuniones con los centros educativos o sociales** donde dicha persona esté escolarizada o reciba apoyos.

MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

• Medidas de la unidad de igualdad

La Unidad de Igualdad debe propiciar estas medidas para atender a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento:

- ✓ Diseñar un **programa de acción personalizado** para cada estudiante que lo solicite.
- ✓ **Adecuar los trámites administrativos** a las necesidades derivadas de la discapacidad.
- ✓ **Mejorar la accesibilidad**, colaborando con las administraciones y organismos competentes. Por ejemplo, con actuaciones como adecuar las plazas de aparcamiento, conectar los campus con transporte público adaptado, suprimir obstáculos para la movilidad y otras que sean razonables.
- ✓ Impulsar el **conocimiento e investigación** en las materias de este reglamento con premios, becas y ayudas.
- ✓ Elaborar un **censo**, identificando los distintos perfiles de discapacidad o necesidades específicas de apoyo.



Así, se prevén las acciones convenientes y se facilita la prestación adecuada del servicio.

En el caso del alumnado, se intenta obtener los datos mediante la autodeclaración, en la matrícula.

✓ **Orientar y asesorar a la Comunidad Universitaria.**

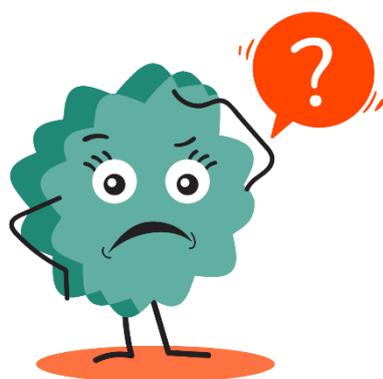
En particular, fomentando los cursos de formación sobre los diferentes tipos de discapacidad y necesidades espaciales.



● **Atención a la exclusión múltiple**

Si la persona con discapacidad pertenece a un colectivo especialmente vulnerable, la Comisión de Igualdad de la Universidad de León debe activar medidas de acción positiva complementarias. Así, se palia y evita la exclusión múltiple.

● **Reserva de plazas**



En las plazas de Personal Docente e Investigador (ya sea de Ofertas de Empleo Público o Planes Propios de la Universidad), se **reserva un porcentaje para personas con discapacidad.**

Si no hay solicitudes para el cupo de modalidad por discapacidad, pasan a la modalidad general.

En las plazas de Personal de Administración y Servicios (de Ofertas de Empleo Público o Planes Propios de la Universidad), se reserva un porcentaje para personas con discapacidad, si el número de plazas para una misma categoría lo permite.

Las plazas anteriores son de nuevo ingreso, promoción interna, funcionario, laboral (con contrato indefinido o de duración determinada) e interino.

Toda la información y materiales relativos a la convocatoria y procesos deben ser accesibles para personas con discapacidad.

NORMATIVA

Resolución de 16 de marzo de 2022, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre la atención a las personas con discapacidad y necesidades educativas específicas de apoyo en la Universidad de León.

ANEXOS

ANEXO 1 (Las dos últimas hojas del documento)